

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA INABIE NUM. 001-2022

### SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)

**QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NÚMEROS INABIE-014-2020 E INABIE-020-2020, DE FECHAS CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2020 Y TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).**

*Considerando:* Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) es un organismo estatal descentralizado, adscrito al Ministerio Educación, creado mediante la Ley Núm. 66- 97 General de Educación, cuyo función esencial es promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades auriculares, cocurriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

*Considerando:* Que el artículo 36 de la ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones, así como el Decreto Núm. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, y sus modificaciones establece que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: "el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de libre Acceso a la Información".

**Considerando:** Que en ese sentido la calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones de cada entidad es inherente a quienes ocupen los cargos determinados por el artículo citado anteriormente; por lo tanto, es necesario actualizar las Resoluciones Números INABIE-014-2020 e INABIE-020-2020, sobre el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de forma que su composición se delimite a los cargos en específico que conforman el Comité de Compras y Contrataciones, y no así a los funcionarios que los ostentan, los cuales pueden ser removidos, en procura de no tener que actualizar constantemente la composición de dicho Comité.

**Vistos:**

- 1.- La Ley General Núm. 200-04, de Libre Acceso a la información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;
2. La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.
3. El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.
4. Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. Núm. 10691 del 14 de agosto de 2012.
5. Decreto Núm. 733-21 de fecha 16 de noviembre de 2021, contentivo de designación del Sr. Víctor Ramón Castro Izquierdo como Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**
6. Ley Núm. 66-77 del 04 de abril de 1997, **Ley General de Educación que crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**
7. Resolución Núm. INABIE-014-2020, Sobre el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha 5 de octubre de 2020.
8. Resolución Núm. INABIE-020-2020, Sobre el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha 30 de noviembre de 2020.
9. Política Comité de Compras y Contrataciones Versión: 01 de fecha 13 febrero 2013 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP).

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en el ejercicio de sus atribuciones legales:

**Resuelve:**

**Primero: Modificar** el ordinal segundo de la Resolución Núm. INABIE-014-2020, de fecha 5 de octubre de 2020, para que en lo adelante el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), quede constituido con quienes ocupen los cargos determinados en el artículo 36 de la Decreto Núm. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, a saber:

1. Víctor Castro, Director Ejecutivo;
2. Julio César Santana De León, Director Administrativo y Financiero;
3. Geraldo Lagares Montero, Encargado Jurídico;
4. Gerard Radhames De Los Santos, Director de Planificación y Desarrollo
5. Rosanna Leticia Alberto Pérez, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información;

**Párrafo:** Los funcionarios que ocupen los cargos establecidos en la presente la resolución, así como la designación de la representación de la máxima autoridad de la institución, si así lo decidiera, se formalizaran mediante comunicación firmada por el/la directora (a) Ejecutivo (a).

**Segundo: Instruye** a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a continuar y asumir sus obligaciones con estricto apego a la Ley Núm. 340-06 sobre compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12, tomando en consideración las políticas y normas que al efecto pueda emitir la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como las disposiciones que conforman el régimen ético de los servidores públicos.

**Tercero: Mantener** vigentes las disposiciones de los ordinales establecidos en la Resolución Núm. INABIE-014-2020, de fecha 5 de octubre de 2020, que no hayan sido modificados.

**Cuarto: Ordenar** que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación.

**Quinto: Ordenar** al Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) y al Departamento de Compras y Contrataciones conservar una copia y notificar la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
Victor Castro  
Director Ejecutivo



**VC/oc/hs**